



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

21 MAR 2011

9.18

46995

ADHESION A LA LEY NACIONAL NRO. 23.592

ARTÍCULO 1 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 23.592. Disponer la obligatoriedad de los dispuesto por los artículos 4 y 5: "Se declara la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes u otros de acceso público, en forma clara y visible el texto del artículo 16 de la Constitución Nacional, junto con el de la ley". En el mismo al pie, deberá incluirse un recuadro destacado con la siguiente leyenda: "Frente a cualquier acto discriminatorio, usted puede recurrir a la autoridad policial y/o juzgado civil de turno, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia."

ARTÍCULO 2 - Disponer que la Imprenta Oficial de la Provincia de Santa Fe, diseñara e imprimirá los carteles correspondientes para su exhibición en todos los establecimientos públicos provinciales, correspondientes a cualquiera de los poderes del estado provincial.

ARTÍCULO 3 - De forma.-

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el artículo 16 de la Constitución Nacional dispone: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

Que además es fundamental recordar que la Constitución Nacional en el art. 75 Inc. 22 incorpora los tratados de derechos humanos con Jerarquía Constitucional, los cuales reafirman el compromiso de nuestro país al cumplimiento de los derechos humanos, siendo uno de los pilares fundamentales la igualdad ante la ley.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO